



NOTARÍA 142

COTEJADO
NOTARIA 142

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ
Notario 142 del Estado de México



-----GPS/bavp/PGA.-----

--- INSTRUMENTO NÚMERO: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS. ---

--- FOLIO NÚMERO: CIENTO CUARENTA. ---

--- VOLUMEN NÚMERO: OCHOCIENTOS QUINCE. ---

--- EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, Yo, el Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Dos de este Municipio y Ciudad, hago constar:-----

--- LOS PODERES que otorga la sociedad denominada "ALVARTIS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor ORLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado de la misma, en favor de la señora LILIAN AMEYALID ALVAREZ NIEVA, al tenor de la siguiente protesta de ley y cláusulas:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

--- Para los efectos de los artículos setenta y nueve, fracción ocho romano y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesta que las declaraciones que hace en el presente instrumento son verídicas.-----

-----C L Á U S U L A S-----

--- PRIMERA.- La sociedad denominada "ALVARTIS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho otorga en favor de la señora LILIAN AMEYALID ALVAREZ NIEVA, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en términos del tercer párrafo del artículo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), así como del artículo 7.806 (SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS), del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, así como la legislación de la República del Ecuador.-----

--- De manera enunciativa y no limitativa la apoderada gozará de entre otras facultades las siguientes:-----



- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público local y federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estime conveniente la apoderada. -----
- IX.- Facultades para firmar y otorgar, en nombre y por cuenta de la sociedad, cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios para la constitución de una nueva sociedad en República del Ecuador, incluyendo a este respecto el otorgamiento de la escritura pública de constitución ante notario público. -----
- X.- **PODER OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS**, en términos del presente poder. -----
- **SEGUNDA.-** Las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, se ejercitarán ante particulares, así mismo ante las autoridades de la República del Ecuador y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante todo tipo de Dependencias de Gobierno, Cámara de Diputados y Senadores tanto Federales, Estatales o Municipales, Poder Legislativo, Congresos Locales y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, Autoridades de Migración y en la Embajada de la República del Ecuador. -----
- **TERCERA.-** El presente poder se otorga por un plazo **INDEFINIDO**, en los términos del artículo 7.768 (**SIETE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO**) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Código Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana y el Ecuador. -
- **CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El apoderado se obliga a rendir cuentas a la poderdante, de conformidad con el artículo 7.786 (**SIETE PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS**) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y demás entidades federativas de la República Mexicana y la República de Ecuador. -----
- **QUINTA.-** Los gastos y honorarios, que se devenguen por el otorgamiento del presente instrumento, serán pagados por la sociedad poderdante. ---
- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** -----
- Yo me identifiqué ante el compareciente con credencial expedida



NOTARÍA 142



por el Gobierno del Estado de México, Secretaría General de Gobierno, en donde se me acredita como Notario Público, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----

--- II.- Que me cerciore de la identidad del compareciente conforme a su media filiación misma que concuerda con su identificación oficial vigente con fotografía y la conceptuó capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

--- III.- Que el señor ORLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado de la Sociedad, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con la certificación que Yo, el Notario, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de esta escritura se expidan. -----

--- IV.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser: -----

--- Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Municipio de Jaltepec, Estado de México, lugar donde nació el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, casado, químico farmacéutico biólogo, con domicilio en Avenida Taxqueña número mil cuatrocientos noventa y ocho, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, código postal cero cuatro mil doscientos y de paso en esta Ciudad para la firma de la presente escritura. -----

--- V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

--- VI.- Que se leyó en voz alta el presente instrumento. -----

--- VII.- Que se explicó el valor y fuerza legal de este instrumento al compareciente. -----

--- VIII.- Que se le hizo saber en el mismo acto el derecho que tiene para leerlo por sí mismo. -----

--- IX.- Que conforme a su contenido la firmo el día veintidós del mes de mayo del año dos mil dieciocho, mismo que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. Doy fe. -----

--- FIRMA DE LOS SEÑORES.- ORLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ.- RUBRICA.- EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ARTÍCULO 7.771. -----

--- El presente poder se otorga con fundamento legal en el Artículo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos o concordantes de los demás Estados de la República Mexicana. -----

--- Dando cumplimiento al último párrafo de dicho artículo, se inserta textualmente, el cual a la letra dice: -----

--- "... ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES



ESC.25736

GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. -----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. -----

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN...". -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO QUE EXPIDO PARA LA SEÑORA LILIAN AMEYALID ALVAREZ NIEVA, COMO APODERADA, VA EN DOS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS E INICIALIZADAS POR MI Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- DOY FE. -----

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

GPS/abpl.*

[Handwritten signature]





--- DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " " DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

--- Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Dos del Estado de México, **CERTIFICO:** Que el señor **ORLANDO ALVAREZ MARTÍNEZ**, me acredita la legal existencia de **"ALVARTIS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Apoderado de la misma, con los siguientes documentos:-----

--- I.- Por escritura pública número veintisiete mil quinientos veintisiete, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Titular de la Notaría Número Cuarenta y Dos del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Otumba, Estado de México actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, bajo la partida número doscientos noventa, volumen cuarto, libro primero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó **"ALVARTIS PHARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS** Moneda Nacional y máximo ilimitado y teniendo por objeto social el siguiente: ----

--- El presente objeto estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de ley correspondientes, sin eximir de observar las disposiciones de leyes de orden e interés público; los socios presentes y futuros en este acto de conformidad convienen en sujetarse a lo dispuesto en el siguiente objeto social: -----

--- 1.- Fabrica y/o laboratorio de medicamentos para uso humano, veterinario, material de curación, medios de diagnóstico, medios de contraste, reactivos, complemento alimenticio, remedios herbolarios, perfumes, cosméticos.-----

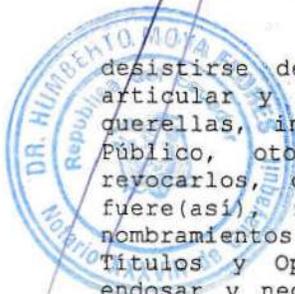
--- 2.- La importación, exportación, fabricación, compra-venta de medicamentos para lo relacionado a el objeto social. -----

--- 3.- Compra-venta, renta, distribución, arrendamiento, importación y exportación del material, equipo, maquinaria y enseres necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto social. -----

--- 4.- La celebración de toda clase de contratos y convenios por cuenta propia o de terceros que sean inherentes a su objeto social. -----

--- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

--- "...**CLAUSULAS.- ...CUARTA.-** Que la sociedad sea administrada por: un Administrador Único designando al efecto al señor **ORLANDO ALVAREZ MARTÍNEZ**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades establecidas en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto que se agrega al apéndice de esta escritura.- **E S T A T U T O: ...TITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-** Artículo Décimo Octavo.- La administración de la sociedad, estará encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración según se acuerde en el acto constitutivo o con posterioridad y éstos podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, su designación será hecha por la Asamblea General de Accionistas y permanecerán en su puesto indefinidamente. El puesto de administrador o consejero podrá ser revocado con causa por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.- Artículo Décimo Noveno.- El Administrador y el Consejo por conducto de su Presidente, estará investido de los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas, teniendo por tanto de una manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: Apoderado general para pleitos y cobranzas, para ejercer actos de administración y actos de riguroso dominio, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana; en representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo,

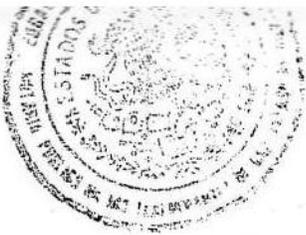


desistirse de acciones o recursos, intentar y desistirse del amparo, articular y absolver posiciones, denuncias hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, conferidos por cualquier otras personas por la cause que fuere(así), nombrar gerentes, empleados o factores y revocarlos sus nombramientos y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito.- Deberán rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales durante el mes de febrero de cada año o siempre que lo pida la Asamblea General de Accionistas.-..." -----

---II.- Por instrumento número veintidós mil cuarenta y uno, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio está en proceso de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ofitina Registral de Otumba, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALVARTIS PHARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, en la que entre otros acuerdos se aprobó la reforma del ARTICULO DÉCIMO NOVENO de los Estatutos Sociales, Renuncia del Administrador Único y Nombramiento del Nuevo Administrador Único con las limitaciones que en dicho instrumento quedaron señaladas .-----

--- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

--- "...ORDEN DEL DÍA.-...III. Revocación y nombramiento de Administrador Único.-... VI. Asuntos varios.-A continuación la asamblea procedió a desahogar todos y cada uno de los puntos en la forma siguiente:..III.- Para tratar el punto número tercero los socios presentes aprueban por unanimidad relacionada a la revocación de administrador único y nombramiento de nuevo administrador único; **RESOLUCIÓN.-** En este acto se revoca el nombramiento del SEÑOR ORLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, otorgado en el Acta Constitutiva de fecha 24 de abril del 2002, protocolizada ante Notario Público Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Titular de la Notaría 42, en la Escritura Número veintisiete mil quinientos veintisiete, y a su vez se designa como nuevo Administrador Único al SEÑOR PEDRO LUIS RODRÍGUEZ BARRIOS, quien en este acto protesta y acepta el cargo conferido y que en el ejercicio de su cargo, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: 1.- **Ejercitar el poder general para pleitos y cobranzas**, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) y del artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis), del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; estarán por consiguiente facultados para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrán intentar en cualquier caso y desistirse de el en cualquier tiempo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para hacer cesión de bienes y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad poderdante ante autoridades penales con facultades para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público Local y Federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estimen conveniente y ante autoridades civiles, judiciales o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo.- 2.- **Para administrar bienes** de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del segundo párrafo del artículo 7.771



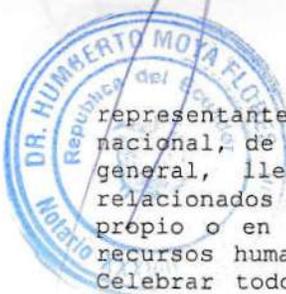
(siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- 3.- Para ejecutar toda clase de actos de dominio en relación con los bienes muebles e inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del tercer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en el entendido que estas facultades de acto de dominio para su ejercicio, estarán supeditadas a la autorización expresa de la Asamblea de accionistas, por lo tanto no podrán ser ejercitadas libremente.- 4.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la sociedad poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal a que última mente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- 5.- Para otorgar, suscribir, avalar, librar, endosar y protestar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que las facultades expuestas en este punto, para su ejercicio, estarán supeditadas a la autorización expresa de la Asamblea de accionistas, por lo tanto no podrán ser ejercitadas libremente.- 6.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, acuda a todo tipo de concursos y licitaciones, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos: a).- Firmar ofertas.- b).- Firmar cartas de garantía.- c).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de los actos correspondientes.- d).- Firmar pedidos y contratos.- e).- En general cualquiera otro tipo de actos que sean necesarios para el ejercicio del presente poder.- 7.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que giren en contra de las mismas.- 8.- Para nombrar y remover al Director General, Gerente, Subgerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y sus remuneraciones.- 9.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.- 10.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- 11.- Poder para sustituir poderes, reservándose para sí el ejercicio de los mismos.- 12.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos.-...VI. Por lo que respecta al punto número seis del orden del día, los socios aprueban por unanimidad, realizar las siguientes modificaciones: PRIMERO: RESOLUCIÓN.- Se Modifica por unanimidad de los accionistas presentes la



CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO C, el objeto social del Acta Constitutiva de fecha 24 de abril del 2002, protocolizada ante Notario Público Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Titular de la Notaría 42, en la Escritura Número veintisiete mil quinientos veintisiete.- Modificación a la CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO C, el objeto social quedará de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto: 1.- La fabricación, diseño, comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de medicamentos, productos higiénicos, material de curación, artículos de tocador, productos herbolarios y cosméticos, así como materias primas y productos terminados, relacionados con su objeto. Investigaciones clínicas y científicas relacionadas con todo tipo de seres vivos, bacterias, levaduras, hongos, proteínas recombinantes, anticuerpos, células humanas y animales, así como todo lo afín con bioterios, fitosanitarios, e Ingeniería genética y sus ramas que pudieran derivar.- 2.- Gestionar y obtener créditos bancarios y comerciales.- 3.- La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general la celebración de todo tipo de contratos civiles y mercantiles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, celebrados a nivel nacional o internacional.- 4.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, propios para este objeto social, tanto como para bodegas, almacenes, agencias, oficinas, sucursales y representaciones en el territorio nacional e internacional, licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto social, con la administración pública sea federal o local, así como la obtención de registros, licencias y/o permisos a nivel nacional e internacional.- 5.- La compra, venta, fabricación, embotellado, importación, exportación, comercialización, representación, distribución y fabricación de toda clase de bebidas naturales, saborizadas, energéticas, complementos alimenticios y medicamentos y todo lo concerniente al objeto social a nivel nacional e internacional.- 6.- La implementación de cualquier clase de procedimientos para la purificación y potabilización de agua, mediante cualquier método.- 7.- La elaboración, diseño e implementación de cualquier tipo de la realización de todos los actos necesarios a efecto de llevar a cabo las operaciones necesarias para negociar cualquier producto, ya sea nacional o extranjero a cualquier parte del mundo, ya sea por cuenta propia o de terceras personas.- 8.- La fabricación, diseño, desarrollo, distribución, comercialización y venta de toda clase de productos relacionados con la industria farmacéutica y a su objeto social, previos los permisos correspondientes a nivel nacional o internacional.- 9.- La elaboración, diseño, distribución, impresión y comercialización en general de toda clase de etiquetas, engomados y todo tipo de material escrito relacionado o derivado del presente objeto.- 10.- La adquisición, desarrollo, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros, bajo cualquier título de toda clase de patentes, privilegios, inventos, mejoras, marcas, avisos, nombres comerciales y modelos industriales relacionados con su objeto.- 11.- El establecimiento y montaje de salas de exhibición con el fin de mostrar los bienes mencionados anteriormente a nivel nacional o internacional.- 12.- La adquisición, arrendamiento, comodato o permuta de toda clase de bienes, equipos y accesorios relacionados con el objeto de la sociedad.- 13.- La transportación de los bienes y/o productos que requiera la sociedad, sin que esto constituya un servicio público.- 14.- La obtención de patentes y certificados de inversión, la adquisición, enajenación o representación de marcas, nombres comerciales, concesiones, procesos de fabricación, diagramas, modelos industriales, derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial, así como recibir y otorgar licencia y autorización para uso, explotación, manejo o representación a nivel nacional e internacional.- 15.- Celebrar, otorgar y llevar a cabo toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones civiles o mercantiles para el mejor desempeño de las actividades antes indicadas a nivel nacional e internacional.- 16.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.- 17.- La capacitación, adiestramiento y selección de personal. 18.- Realizar estudios de mercado, actuar como representante de ventas, comisionista, mandatario, agente distribuidor, agente



administrador, promotor, publicista, asesor, intermediario, participante, consignatario y representante legal de toda clase de personas físicas o morales, tanto del sector público como del sector privado, así como nacionales o extranjeras.- 19.- La compra, venta y suscripción en cualquier forma legal de acciones o participaciones de otras asociaciones o sociedades, ya sean civiles o mercantiles.- 20.- La compra, venta y suscripción en cualquier forma legal de acciones o participaciones de otras asociaciones o sociedades, ya sean civiles o mercantiles.- 21.- La contratación de préstamos y celebración de todas las operaciones de crédito activas y pasivas, el otorgamiento de fianzas, hipotecas, prenda y demás garantías y emisión, suscripción, endoso y otorgamiento con cualquier carácter de títulos de crédito ya sean singulares o seriales.- 22.- La administración, capacitación y control de sistemas, equipos y maquinaria de cualquier índole, en sitio o de forma remota.- 23.- La capacitación, actualización y documentación en toda clase de sistemas y equipos de cualquier índole, en sitio o de forma remota.- 24.- La adquisición, venta y renta de toda clase de vehículos particulares y de carga, para su utilización por parte de terceros en la República Mexicana y en el extranjero.- 25.- La prestación de servicios de transporte local y foráneo, al interior de la República o en el extranjero.- 26.- Proporcionar toda clase de asesoría en materia contable, fiscal, administrativa y informática.- 27.- La compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercancías, así como la importación y exportación de diversos productos relacionados con el objeto social.- 28.- La celebración de todo tipo de contratos necesarios y convenientes para la realización de su objeto.- 29.- Prestar toda clase de servicios profesionales y de consultoría dentro de las siguientes áreas: administrativa, financiera, contable, fiscal, económica, informática, tecnológica, auditoría para efectos fiscales, auditorías especiales, auditorías operacional y administrativa, administración turística, administración financiera, servicios jurídicos y diseño e implementación de sistemas de contabilidad comercial y costos.- 30.- Celebrar convenios o contratos de asistencia técnica profesional, o de sistemas con personas físicas o morales ya sean mexicanas o extranjeras, para la realización de sus objetivos, en especial las áreas señaladas en el inciso anterior.- 31.- Otorgar asesoría en administración de recursos humanos.- 32.- Diseñar sistemas y procedimientos administrativos y proporcionar asesorías en programas de comunicación interna.- 33.- Dar asesoría en cuanto a la celebración de planes y proyectos de capacitación y adiestramiento.- 34.- Procesar cualquier tipo de información relacionada con sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles y personas físicas por sistema electrónico, así como todo tipo de programas de computación de acuerdos a necesidades de terceros.- 35.- Prestar toda clase de servicios profesionales y de asesoría necesarios para publicar, distribuir y participar en la elaboración de manuales, revistas, folletos y programas de radio y televisión.- 36.- Realizar en nombre propio o en representación de terceros, eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios, conferencias y congresos.- 37.- Adquirir y disponer de cualquier forma legal, de todo tipo de acciones o interés en sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles.- 38.- Realizar gestorías en general y en especial la asociación podrá llevar a cabo cualquier trámite o gestión ante autoridades federales, locales o municipales en representación de terceras personas.- 39.- Formar parte, preparar y llevar a cabo convenios de cualquier naturaleza o descripción con personas físicas o morales, o con los gobiernos federales, locales o municipales y sus dependencias y entidades.- 40.- Comprar, vender, usar, arrendar o disponer, en cualquier forma, de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines de la sociedad.- 41.- La prestación de servicios en las áreas enunciadas en el presente objeto, a personas físicas o morales, concesionarias o permisionarias de servicios de telecomunicaciones, de radio y televisión.- 42.- La administración de espacios e infraestructura inmobiliaria.- 43.- La prestación de servicio de valuación de bienes muebles e inmuebles; contando con las autorizaciones que las leyes impongan.- 44.- La prestación de servicios de agente,



representante, comisionista o distribuidor dentro o fuera del territorio nacional, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- 45.- En general, llevar a cabo todos los actos que de manera directa estén relacionados con los propósitos antes mencionados. 46.-Efectuar, en nombre propio o en representación de terceros, el reclutamiento y selección de recursos humanos, así como el suministro de todo tipo de personal.- 47.- Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con las entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- 48.-Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en México o en el extranjero.- 49.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie.- 50- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos, sistemas, dispositivos y materiales relacionados con sistemas de cómputo, sus accesorios y componentes de informática, así como la importación y exportación de los mismos.- 51.- Actuar como comisionista, representante y distribuidor, y comerciar en general con todo tipo de sistemas de cómputo, sus accesorios u componentes de informática.- 52.- Proporcionar servicio, asesoría, instalación y mantenimiento en general, de todo tipo de sistemas de cómputo, sus accesorios y componentes de informática.- 53.- El desarrollo, producción y comercialización de toda clase de software.- 54.- La compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercancías, así como la importación y exportación de las mismas.- 55.- La celebración de todo tipo de contratos necesarios y convenientes para la realización de su objeto.- Por lo que enunciativa y no limitativamente de la sociedad podrá: 1. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto principal.- 2. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenio, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesión de cualquier autoridad.- 3. Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- 4. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- 5. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita.- 6. Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- 7. Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento.- 8. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 9. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros.- 10. Dar y recibir prestamos con o sin garantía.- 11. En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito; y 12. En general la celebración de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales.-...VI. Asuntos varios.- A continuación la asamblea procedió a desahogar todos y cada uno de los puntos en la forma siguiente:...VI. Por lo que respecta al punto número seis del orden del día, los socios aprueban por unanimidad, realizar las siguientes modificaciones:...SEGUNDO: RESOLUCIÓN.- Se designa Apoderado Legal de la Sociedad al señor ORLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, quien para su encargo Gozará de las, siguientes facultades: 1.- Para ejecutar toda clase de actos de dominio en relación con los bienes muebles e inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del tercer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del

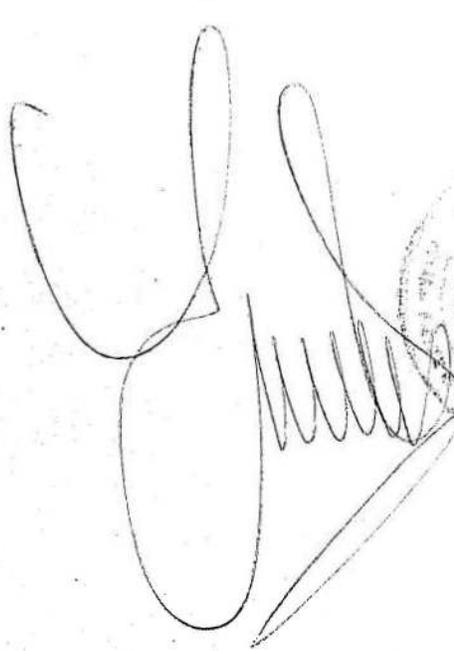


Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- 2.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - 3.- Poder para sustituir poderes, reservándose para sí el ejercicio de los mismos, solo para actos de dominio.- Las facultades a que alude la cláusula anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- El presente poder se otorga por un plazo INDEFINIDO, en los términos del artículo 7.768 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.- --- Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "ALVARTIS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ORLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, COMO APODERADO DE LA MISMA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION SELLADA, FIRMADA POR MÍ Y COTEJADA.- DOY FE. --- GPS/ibg.





LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY Y REGLAMENTO DEL NOTARIADO VIGENTE, **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES, CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES Y TEXTO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE ME EXHIBE ORLANDO ALVAREZ MARTINEZ. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA CERTIFICACION QUE OBRA REGISTRADA EN EL ASIENTO NUMERO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DEL LIBRO CUATRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----







EDO. DE MÉX.

México
Apostille 125371

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 288.00
No. Orden 125371/2018

En México el presente documento público ha sido firmado por
LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ
quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

y está revestido del sello correspondiente a EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ NOTARIO
PUBLICO NO. 142 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

Certificado en ESTADO DE MEXICO por LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES
el 31 de mayo de 2018

[Handwritten signature]

Firma

ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Sello digital:096BB58D9342248D940BFC2F9578A00B07B6D2BD1063ECD0389D1FD4